REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por COOMEVA S.A. contra DEMOVER S.A. se requiere a la parte ejecutante para que satisfaga su carga procesal de darle impulso al proceso, so pena de la aplicación de figura del desistimiento tácito (Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012) o la figura del archivo por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 C.P. del T. y de la S.S.), por lo que cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA JUEZ

ESTADOS No. _____fijados hoy en la secretaría de este Despacho a las 8 a.m. Medellín_____ de 2021

Secretaria